



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la estrategia de las Unidades de Atención Integral al Empresario, en especial aquellas que se relacionen con el fomento e impulso del portafolio de servicios SENA
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en administración, negocios internacionales, mercadeo, comunicación social, contaduría, derecho, ingenierías o en áreas afines con título de especialización en áreas afines o su equivalente, de acuerdo con las alternativas señaladas en la Circular 3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 modificada por la Circular 01-3-2022-000234 de 16 de diciembre de 2022.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$59'950.186). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de marzo, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1'514.986) y, b) (9) pagos iguales por los meses de abril a diciembre, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.492.800) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Área de influencia de la regional Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Profesional G07- Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje o quien designe el director de Promoción y Relaciones Corporativas.
ORDENADOR DEL PAGO:	Director de Promoción y Relaciones Corporativas

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad; proponer la regulación de la cuota de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.

De esta manera, mediante la Resolución No.1-1550 del 27 de agosto de 2019 expedida por el Director General del SENA, se crearon los grupos de trabajo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, conformada por la Coordinación Nacional de Servicio al Ciudadano, encargada de la implementación de la Política Institucional de Servicio al Ciudadano, para la atención a los grupos de interés, así como el fortalecimiento de los canales de comunicación establecidos por la Entidad para brindar la atención requerida de forma pertinente; la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperación, cuyo objetivo es consolidar al SENA como la organización líder de la Formación Profesional, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia internacional de conocimientos y tecnologías para el cumplimiento de sus objetivos misionales; y, la Coordinación Nacional de Servicio a la empresa y Contrato de Aprendizaje, a la cual le fueron asignadas en el artículo 4º de la mencionada resolución, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir el relacionamiento institucional a nivel nacional con el sector empresarial y los clientes externos, así como coordinar la interlocución directa entre el sector productivo y las dependencias de la entidad.
- Dirigir la regulación de la cuota de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la normatividad vigente y diseñar en articulación con las áreas misionales del SENA mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.
- Dirigir el seguimiento y control a las cuotas del contrato de aprendizaje a nivel nacional por parte de los empleadores obligados, en los términos establecidos por la Ley.



- Coordinar la implementación y actualización del registro de aprendices y cuotas de aprendizaje mediante las acciones que deban adoptarse para el cumplimiento de los indicadores estratégicos, tácticos y operativos a nivel nacional, de acuerdo con el plan estratégico de la entidad.
- Proponer procedimientos y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.
- Administrar la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices – SGVA, caprendizaje.sena.edu.co o el que haga sus veces para el adecuado control de la regulación y cumplimiento de la cuota de aprendices por parte del empresario y a su vez como herramienta de gestión de los aprendices SENA.
- Participar en el diseño, organización, coordinación y ejecución de procesos de comunicación institucional con el sector empresarial, aprendices, organismos de gobierno y gremios para identificar sus necesidades y expectativas relacionadas con el contrato de aprendizaje y canalizar respuestas efectivas a dichas necesidades.

La Coordinación de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje presta soporte técnico y jurídico a las regionales y centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar una respuesta, solución o análisis técnico, con el ánimo de apalancar a la regional o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje, que se constituye en un tipo de vinculación no laboral, a través del cual una empresa patrocinadora proporciona los medios para que el aprendiz adquiera formación profesional metódica y completa requerida en un oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de una empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva.

En ese sentido, el SENA de conformidad con lo establecido en la ley, tiene la competencia para regular las empresas y personas naturales que realizan actividades económicas y de acuerdo con las reglas allí contenidas, mediante un proceso administrativo imponer a través de la expedición de un acto administrativo el número de cuotas de aprendizaje que el empresario tendrá la obligación de contratar. Del control efectivo de esta regulación depende el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección General del SENA de contratos de aprendizaje celebrados por año.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, presentó una identificación de los sectores económicos con potencial de transición para generar estrategias que respondan a las necesidades de la transformación productiva, con el fin de que se oferten programas académicos pertinentes a sus demandas económicas.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el dialogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

Específicamente en relación con las funciones de la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, el Plan Nacional de Desarrollo contempla como una de sus líneas, la



denominada como “Democratización del saber: el conocimiento humano para la transformación productiva”, que busca, entre otros aspectos, exaltar el contrato de aprendizaje como mecanismo para la formación profesional y con ello su fortalecimiento. Esto trajo consigo que se incluyera como una de las metas del Gobierno Nacional, la relacionada con el número de contratos de aprendizaje, que se estableció en 1´535.000 para el cuatrienio.

En concordancia con los fines proyectados por el Gobierno Nacional, el Sena es la entidad encargada de la generación de contratos de aprendizaje, brindando acompañamiento a las 33 Regionales y 117 Centros de Formación, dando cumplimiento a las solicitudes empresariales y a los cuatro (4) indicadores oficiales concertados con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo (empresas reguladas, empresas voluntarias, contrato de aprendizaje y contrato voluntario), de allí que la contratación de prestación de servicios que se sustenta resulte alineada a los fines tanto nacionales como de la propia entidad.

Para el año 2022 la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje con corte al 31 de diciembre de 2022 cumplió con las metas asignadas y reportó las siguientes cifras frente a la consecución de los objetivos de contrato de aprendizaje:

INDICADOR META ASIGNADA - META EJECUTADA 2022:

Aprendices con contrato de aprendizaje 332.000 – 358.669

Aprendices con contrato de aprendizaje voluntario 12.000 – 12.012

Empresas con cuota regulada 41.500 – 38.578

Es preciso señalar que en las metas fijadas para la vigencia 2023 con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo, para la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, se encuentra la consecución de 360.000 contratos de aprendizaje, atención a 41.500 empresas reguladas, 6.500 empresas voluntarias con cuota regulada o no obligadas y 13.000 aprendices con contratos de aprendizaje voluntario, tal como quedó registrado en el Plan de Acción SENA 2023:

INDICADOR META 2023

Aprendices con contrato de aprendizaje 360.000

Aprendices con contrato de aprendizaje voluntario 13.000

Empresas con cuota regulada 41.500 Empresas con cuotas voluntarias: 6.500

Las metas e indicadores de contrato de aprendizaje se encuentran distribuidas entre las Regionales SENA y Centros de Formación, por su parte, la Dirección de Planeación y Relación Corporativo realiza un control semanal a la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, para validar el avance de los indicadores por Regional y Centro de Formación.

De igual manera, en los objetivos 2023 concertados por dependencias con el director general, se dispuso la atención de manera virtual, telefónica y presencial de todas las solicitudes de los



empresarios y realizar los respectivos seguimientos para lograr una respuesta rápida, oportuna y llegar a la atención del 100% de las empresas VIP.

Ahora bien, el modelo de relacionamiento empresarial utilizado por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas denominado Unidad de Atención Integral a la Empresa – UAIE, permite el fortalecimiento de las relaciones empresariales. Esta es una alternativa de atención a la empresa, con la capacidad de involucrar todas las direcciones misionales y áreas del SENA, permitiendo que desde las Unidades de Atención Integral a la Empresa – UAIE, el gestor empresarial brinde información clara, detallada y unificada del portafolio SENA, atienda de manera integral las necesidades del empresario y dirija la información obtenida a las demás áreas, involucrando de forma armónica los servicios SENA y articulando las diferentes áreas.

De esta manera, con la Unidad de Atención Integral a la Empresa -UAIE, se logra anticipar progresivamente las necesidades del sector productivo (prospectiva), generando un cambio de percepción en la atención al empresario, es decir, se surte un direccionamiento efectivo de servicios, impactado el sector empresarial y beneficiando a los aprendices SENA residualmente.

Desde la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, se logró identificar a través de la gestión que realizan los gestores por intermedio de las visitas empresariales, registros de fichas empresariales realizadas en las 33 Regionales SENA y a través del aplicativo Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA (herramienta de oferta y demanda de contrato de aprendizaje) y CRM (Customer Relationship Management), cerca de 1.000 empresas que consumen servicios del SENA, aquellas que producen proyectos de impacto en los aprendices del SENA y aquellas clasificadas como grandes empresas, estas tienen mayor índice de empleabilidad con presencial nacional, denominadas internamente como empresas “VIP”, las cuales aportan el 42,6% de los contratos de aprendizaje, estas empresas deben ser atendidas por profesionales especializados de forma integral y quienes serán responsables de la atención a los principales gremios del país, como lo son Asobancaria, Asocolflores, ANDI, SAC, entre otros.

En este modelo de atención integral se asignan empresas a los gestores empresariales por ubicación geográfica y tamaño de la empresa, además las áreas misionales del SENA estarán involucradas en la optimización de procesos internos, con el fin de generar alto grado de satisfacción en el empresario.

Es así como toda la gestión dentro del relacionamiento empresarial (fichas de relacionamiento, solicitudes empresariales, respuestas, atenciones) se gestionan a través de la herramienta CRM, aplicación transversal que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones entre el SENA y el empresario Colombiano, esta herramienta, permite compartir y maximizar el conocimiento de una empresa y de esta forma entender sus necesidades y anticiparse a ellas, así mismo, el CRM recopila toda la información del relacionamiento empresarial manteniendo un histórico detallado de las atenciones realizadas por el SENA y requerimientos de servicios por parte de la empresa, lo que permite disponer de información real y oportuna, para garantizar la atención al cliente.

Para el desarrollo de la estrategia se cuenta con cuatro (4) roles necesarios, descritos a continuación:



1. Gestor Key Account Manager: Estos profesionales se encargan del relacionamiento de las empresas más grandes del país, las cuales tienen amplio potencial para la creación de alianzas estratégicas y por su naturaleza, tienen alta demanda de los servicios del SENA

2. Gestor empresarial (Regionales): Este rol es asumido por profesionales que se encargan del relacionamiento con las empresas que tienen entre 200 y 500 empleados, la estrategia contempla cerca de 6.000 empresas ubicadas en Bogotá y Cundinamarca registradas en el aplicativo CRM, estas empresas aportan el 15,9% de los contratos de aprendizaje.

En ese sentido, los gestores Key Account y gestores empresariales, no estarán limitados por un solo sector económico, lo que les permitirá una articulación completa entre las Regionales, las áreas misionales y los gestores del SENA, fortaleciendo la interrelación y generando alto grado de satisfacción en las empresas Colombianas; a su vez, el gestor Key Account y gestor empresarial serán los encargados de facilitar el cumplimiento de metas, indicadores y gestión de los compromisos adquiridos durante el relacionamiento empresarial.

3. Profesional Integrador: Estos profesionales son los articuladores de todas las solicitudes que surjan del relacionamiento empresarial realizado por los gestores Key Account y Gestores Empresariales, con las áreas misionales de la Dirección General del SENA. Su objetivo es velar por el cumplimiento de las solicitudes de los empresarios al interior del SENA, dentro de los términos establecidos por la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, soportando su gestión a través de la herramienta CRM.

4. Técnico integrador: Garantiza que todas las solicitudes sean ingresadas y gestionadas en el aplicativo CRM, de igual manera brinda apoyo en la generación de estadísticas, reportes e informes técnicos que requiera la estrategia Unidad de Atención Integral a la Empresa – UAIE.

La Unidad de Atención Integral a la Empresario “UAIE” empezó su desarrollo a finales del año 2019 y durante su funcionamiento ha logrado impactar positivamente al empresariado colombiano. Los Gestores Key Account atendieron con corte a diciembre 27 de 2022 a 1.068 empresas, lo que representa 100 % del total de empresas catalogadas como VIP, además participaron en eventos masivos como el evento empresarial “El SENA como transformador productivo y dinamizador de la economía a través del Contrato de Aprendizaje”, “La estrategia del Sena para contribuir a la competitividad de las empresas”, “Seminario Retos y Oportunidades del Sistema Logístico en el Departamento de Santander”, “El SENA como transformador productivo y dinamizador de la economía a través del Contrato de Aprendizaje.”, entre otros, logrando difundir el portafolio SENA a las empresas pertenecientes a la estrategia que participaron en los mencionados eventos.

Es importante resaltar que durante la vigencia 2022, se recibieron a nivel nacional 69.658 solicitudes, las cuales se discriminan en solicitudes de primer y segundo nivel. De primer nivel son respuestas inmediatas e informativas que no requieren iniciar un proceso más robusto, por otro lado, las solicitudes de segundo nivel son aquellas que están relacionadas con el portafolio de servicios del SENA y requieren una gestión con más recursos, de este tipo de solicitudes se recibieron 25.568. De acuerdo con lo anterior, se evidencia la importancia de contar con un Grupo Integrador, toda vez que permite especialmente la atención de solicitudes de segundo nivel realizadas por las empresas.



Así las cosas, el Grupo Integrador tuvo una respuesta positiva en la gestión de solicitudes ya que, de las 25.568 solicitudes de segundo nivel, se generó respuesta efectiva al 88% de solicitudes con la tipología “Gestionado Enviado” en la plataforma CRM y el 12% fueron solicitudes que no cumplían con el mínimo de requerimientos para ser atendidas de manera satisfactoria, con la tipología “No Aprobado Enviado” en la plataforma CRM

Finalmente, la estrategia de Unidades de Atención Integral al Empresario aprovecha de mejor forma la ubicación geográfica de las empresas, la divulgación integral del portafolio y la solución efectiva a las necesidades de los empresarios, permitiendo que estos reconozcan al SENA, como la primera y mejor opción de formación y fuente de talento humano para la competitividad y productividad de las empresas y regiones.

La Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje está conformada por cuatro (4) cargos de planta provistos de la siguiente manera: Uno (1) del nivel asesor, uno (1) del nivel profesional y dos (2) del nivel técnico.

Así las cosas, una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender las funciones a cargo de la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior y lo indicado en el Decreto 397 de 2022, Artículo 3 °, en el que se indica que “las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con el personal indispensable; es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación puesto que a la fecha no existe personal suficiente y se requiere la celebración de once (11) contratos de prestación de servicios con personas naturales que acrediten la idoneidad para desarrollar adecuadamente el objeto contractual, conforme a las especificaciones señaladas adelante.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que;

“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de



2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la



celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.””

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento de la contratación de once (11) personas naturales que apoyen la estrategia de la Unidad de Atención Integral al Empresario -UAIE-, la cual tiene la responsabilidad de atender oportunamente las necesidades de las 1.068 empresas catalogadas como V.I.P, así como el apoyo a la gestión de un alto número de solicitudes empresariales derivadas del relacionamiento empresarial, cuyas actividades se concentran en las siguientes:

- Atención de las necesidades empresariales de empresas V.I.P y sus grupos empresariales, en promedio 110 empresas asignadas por Key Account, de las cuales se estima gestionar aproximadamente 435 solicitudes empresariales mensuales.
- Generar en la vigencia 2023, dos (2) alianzas o proyectos de cooperación buscando fomentar el desarrollo de sectores económicos y actividades productivas a nivel nacional con las empresas asignadas.
- Participación en por lo menos 50 eventos nacionales, presenciales y virtuales, lo que permitirá interactuar con los sesenta y nueve (69) gremios empresariales identificados y veintidós (22) sectores productivos, con el fin de apoyar la oferta educativa y la demanda de los 512 programas de formación con cobertura en los 117 centros de formación, así como la vinculación de aprendices por medio de contrato de aprendizaje.
- Generar con corte al 30 de junio de 2023, la primera atención del total de las empresas asignadas.
- Gestionar las solicitudes del portafolio de servicios derivadas del relacionamiento empresarial.



- Apoyar a las empresas asignadas en el cumplimiento de la cuota regulada según corresponda, atendiendo a las necesidades para el cumplimiento de esa obligación.

De esta manera y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje, es necesario contar con once (11) profesionales con objetos iguales, con el fin de realizar la gestión atribuida al rol de gestor Key Account, y promover entre las empresas VIP Colombianas el portafolio de servicios SENA, así como brindar acompañamiento en la articulación con las diferentes áreas misionales del SENA, para optimizar los procesos internos y generar mayor grado de satisfacción en el empresario Colombiano.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, en atención al objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Identificar y actualizar en el mes de marzo la base de datos de las empresas V.I.P asignadas en el sistema de información designado para la atención de relacionamiento empresarial
- b. Acompañar la promoción de los programas, proyectos y estrategias que incentiven al desarrollo económico y la generación de empleo, de conformidad con el portafolio de servicios del SENA.
- c. Apoyar la atención de solicitudes empresariales y la divulgación del portafolio de servicios institucional a las empresas asignadas, sectores económicos y/o gremios empresariales, en el marco de las Unidades de Atención Integral al Empresario - UAIE.
- d. Apoyar la formulación y promoción de convenios y proyectos de cooperación para el fomento y desarrollo de sectores económicos y actividades productivas a nivel nacional con las empresas asignadas.



- e. Apoyar en la preparación de informes y estadísticas de resultados que le sean solicitados, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos y de la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario UAIE.
- f. Apoyar el diligenciamiento de las atenciones diarias en el aplicativo CRM o el que haga sus veces, de los requerimientos de las empresas VIP asignadas, sectores económicos y/o gremios empresariales, hacia el grupo integrador.
- g. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la ley.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida



por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de del Profesional G07 - Coordinador(a) Nacional De Servicio a La Empresa y Contrato de Aprendizaje o quien designe el director de Promoción y Relaciones Corporativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el director de Promoción y Relaciones Corporativas designará un supervisor nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Luis Carlos Pallares Bolaños, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22-01-2022	16-11-2022	9	25	x	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	11-02-2021	8-09-2021	6	28	x	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	17-02-2020	17-12-2020	10	1	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			27	24	x	

14.2 Estudio de la Oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director de Promoción y Relaciones Corporativas establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
3248679 -2022	CARLOS ANDRES GOMEZ VILLAMIZAR	Servicios profesionales que contribuyan en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la estrategia de relacionamiento y planes objetivos propios del área.	30/12/2022	\$ 72'213300	Contratación directa
3243742-2022	WILLIAM GARCIA GOMEZ	Prestación servicios profesionales que contribuyan en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la estrategia de relacionamiento y planes objetivos propios del área, de conformidad con lineamientos	31/12/22	\$72'213.300	Contratación directa




		institucionales Rad. 9- 2022-000452			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director de Promoción y Relaciones Corporativas

Revisó: Luis Ernesto Durán Roa – Profesional G07 – Coordinador Nacional Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje 
Proyectó: Andrea Lorena Cuéllar Ramos – Asesor G04 – Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas 